



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Sábado, 3 de abril de 1965

Núm. 76

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición del interesado.

Los señores Secretarios, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Recaudación de Contribuciones

Núm. 1.733

D. Basillano Angel Jiménez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación por débitos de la contribución urbana del año 1964 del pueblo de Velilla de Ebro, contra los deudores desconocidos e ignorado paradero que se relacionan, con fecha 23 de marzo de 1965 se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio, sobre el importe total de sus débitos, a los contribuyentes morosos que figuran en la relación de descubiertos que encabeza este diligenciado.

Notifíquese seguidamente esta providencia en cuanto a los deudores de conocido domicilio a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de 24 horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero, por la presente acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la ad-

vertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado, se procederá a la declaración en rebeldía de los mismos mediante providencia dictada al efecto, y a partir de ese instante todas las notificaciones que deban de hacerse se efectuarán mediante la lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia los que a continuación se relacionan, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el precitado periódico oficial y a la Alcaldía de Velilla de Ebro, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Relación que se cita

380. Mariano Lambea Contiente, 15 pesetas.

398. Domingo - Eusebio Ródenas García, 14 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 127 del citado Estatuto, se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados, herederos, causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

Pina de Ebro, 23 de marzo de 1965.—El Recaudador, Basillano Angel Jiménez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.733

D. Basillano Angel Jiménez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación por débitos de la contribución rústica del año 1964 del pueblo de Velilla de Ebro, contra los deudores de desconocido e ignorado paradero que se relacionan, con fecha 17 de marzo de 1965 se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio, sobre el importe total de sus débitos, a los contribuyentes morosos que figuran en la relación de descubiertos que encabeza este diligenciado.

Notifíquese seguidamente esta providencia en cuanto a los deudores de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero, por la presente acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado, se procederá a la declaración en rebeldía de los mismos mediante pro-

videncia dictada al efecto, y a partir de ese instante, todas las notificaciones que deban de hacerse se efectuarán mediante la lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia los que a continuación se relacionan, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el precitado periódico oficial y a la Alcaldía de Velilla de Ebro, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Relación que se cita

32. Narcisa Casamián Casahorrán, 144 pesetas.
174. Isabel Sorrosal Hernández, 100 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 127 del citado Estatuto, se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados, herederos, causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

Pina de Ebro, 18 de marzo de 1965. — El Recaudador, Basiliano Angel Jiménez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.734

Administración de Rentas Públicas

Impuestos sobre el lujo

La Orden ministerial de 13 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" de 22 del mismo mes) modifica los modelos de declaración de los impuestos sobre el lujo y suprime la obligación de declarar para los contribuyentes acogidos al régimen de Convenios.

En su consecuencia, los contribuyentes no acogidos a tributación por régimen de convenio, durante el presente año 1965, se encuentran en la obligación de presentar e ingresar, en su caso, dentro del próximo mes de abril, la declaración correspondiente al primer trimestre del año actual, verificándolo en el nuevo modelo, que pueden adquirirlo en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

El ingreso deberán efectuarlo en dicha Depositaria-Pagaduría o en los Bancos o entidades debidamente autorizados, dentro del plazo que antes se indica, teniendo en cuenta que a las decla-

raciones presentadas transcurrido el mismo les serán aplicadas las sanciones reglamentarias.

Zaragoza, 29 de marzo de 1965. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benedí.

SECCION QUINTA

Núm. 1.729

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 32 de 1965 promovido por don José-Luis Cubero Clemente contra resolución del Excmo. señor Gobernador civil de Zaragoza, de 27 de noviembre de 1964, por la que se autorizaba el derribo de la casa número 13 del Paseo de María Agustín, de Zaragoza, y contra la de 27 de enero de 1965, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.663

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central de Aguas, Sección 1.ª), en comunicación fechada el 2 de marzo de 1965 (referencias: Direc. Gral.-Expte.: 22746-1964-4296-F-1467.-Control número 1436 y referencias: Comi. Ag. 64-I-2), dice a esta Comisaría de Aguas lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza), cuyas Ordenanzas y Reglamentos fueron aprobados por Real Orden de 29 de abril de 1912, solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de varios que utilizan las aguas de las balsas denominadas del Lugar, Señá, Reguero, Cepada, Fondura, Margen y Riego Alto, en término municipal de Codo (Zaragoza), con destino a riegos;

Resultando que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción de los aprovechamientos citados, en los Registros de aguas públicas, al amparo de lo establecido en la Real Orden de 19 de noviembre de 1929, y han aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características de los mismos;

Resultando que se ha acompañado una copia debidamente diligenciada de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se rige la Comunidad de Regantes, y que se ha practicado la información pública reglamentaria, sin que se hayan presentado reclamaciones;

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe los aprovechamientos, que se trata de siete, el primero de la Balsa del Lugar, con destino al riego de 120,0298 hectáreas; el segundo de la Balsa de Señá, con destino al riego de 20,7135 hectáreas; el tercero de la Balsa de Reguero, con destino al riego de 21,3159 hectáreas; el cuarto de la Balsa de Cepada, con destino al riego de 45,6349 hectáreas; el quinto de la Balsa de Fondura, con destino al riego de 5,1780; el sexto de la Balsa de Margen, con destino al riego de 70,1887 hectáreas, y el séptimo, de la Balsa de Riego Alto, con destino al riego de 10,9395 hectáreas. Para todos estos riegos propone la dotación aproximada de 0,50 litros por segundo y hectárea. Manifiesta que en las mencionadas balsas se recogen las aguas subálveas procedentes de diversos manantiales y termina formulando las características con sujeción a las cuales propone se lleven a efecto las siete inscripciones;

Pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta es de dictamen de que procede ordenarse las inscripciones solicitadas y el Comisario Jefe de Aguas de la cuenca del Ebro, de conformidad con los informes emitidos, eleva el expediente a resolución de la Superioridad;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que el título presentado es suficiente, de acuerdo con lo establecido en la Real Orden de 19 de noviembre de 1929 y que informan favorablemente la Abogacía del Estado y la Comisaría de Aguas de la cuenca del Ebro;

Considerando que no se han presentado reclamaciones,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre

de 1959, ha resuelto ordenar las inscripciones solicitadas con sujeción a las características siguientes:

Primera inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza).

Corriente de donde se deriva el agua: Balsa del Lugar.

Término municipal donde radica la toma: Codo (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 60 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 120,0298 hectáreas.

Título en que se funda el derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 29 de abril de 1912.

Segunda inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza).

Corriente de donde se deriva el agua: Balsa de Seña.

Término municipal donde radica la toma: Codo (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 10,3 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 20,7135 hectáreas.

Título en que se funda el derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 29 de abril de 1912.

Tercera inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza).

Corriente de donde se deriva el agua: Balsa de Reguero.

Término municipal donde radica la toma: Codo (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 10,7 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 21,3159 hectáreas.

Título en que se funda el derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 29 de abril de 1912.

Cuarta inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza).

Corriente de donde se deriva el agua: Balsa de Cepada.

Término municipal donde radica la toma: Codo (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 22,8 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 45,6349 hectáreas.

Título en que se funda el derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 29 de abril de 1912.

Quinta inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza).

Corriente de donde se deriva el agua: Balsa de Fondura.

Término municipal donde radica la toma: Codo (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 2,6 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 5,1780 hectáreas.

Título en que se funda el derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 29 de abril de 1912.

Sexta inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza).

Corriente de donde se deriva el agua: Balsa del Margen.

Término municipal donde radica la toma: Codo (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 35 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 70,1887 hectáreas.

Título en que se funda el derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 29 de abril de 1912.

Séptima inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Codo (Zaragoza).

Corriente de donde se deriva el agua: Balsa de Riego Alto.

Término municipal donde radica la toma: Belchite (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 5,5 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 10,9395 hectáreas.

Título en que se funda el derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 29 de abril de 1912.

Observaciones comunes:

Primera. La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

Segunda. No pueden variarse ninguna de las características de estos aprovechamientos, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. Los caudales fijados tienen el carácter de máximos, no respondiendo de los mismos la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Tercera. Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Ebro, devengando este servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta de la Comunidad usuaria, que queda asimismo obli-

gada al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en estos aprovechamientos, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Sección, de Orden del ilustrísimo señor Director general, lo comunica a esa Comisaría para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con remisión del expediente para su archivo en esas oficinas.

El Jefe de la Sección, González." (Rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de marzo de 1965. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

SECCION SEXTA

Núm. 1.754

ALHAMA DE ARAGON

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los que a continuación se relacionan, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanza fiscal de prestación personal y de transportes.

Alhama de Aragón, 22 de marzo de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.706

BIOTA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la propiedad del Municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento a cuanto determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para efectos de su examen y reclamación.

De no presentarse reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente los representen, para el aprovechamiento de pastos de los polígonos que, con su capacidad de pastoreo y tipos de tasación en alza, se consignan a continuación:

Nombres de los polígonos objeto de cada subasta, capacidad número de cabezas y tipo de tasación

- 1.º "Cinco Piernas". 299. Pesetas 39.655.
- 2.º "Pila Alta". 434. 57.560 pesetas.
- 3.º "Pila Baja". 435. 57.690 pesetas.
- 4.º "Corral Quemado". 494. Pesetas 65.520.
- 5.º "La Cueva". 377. 50.000 pesetas.
- 6.º "San Jorge Bajo". 379. Pesetas 50.265.
- 7.º "Aliagares". 333. 44.165 pesetas.
- 8.º "Corral del Olivar". 361. Pesetas 47.875.
- 9.º "El Cobazo". 441. 58.490 pesetas.
10. "Valdelasarga". 290. 38.460 pesetas.
11. "Valdebiota". 361. 48.145 pesetas.
12. "Corral del Molinero". 402. 53.310 pesetas.
13. "San Jorge Bajo". 158. Pesetas 20.960.
14. "Corral del Senao". 315. Pesetas 41.780.
15. "Corral de José Angel". 238. 31.560 pesetas.
16. "Corral del Roico". 384. Pesetas 50.925.
17. "Corral de los Peregrinos". 490. 64.985 pesetas.
18. "Las Cuevas y Corral Parral". 626. 83.020 pesetas.
19. "Corral de Faustino". 392. Pesetas 51.290.
20. "Corral de Marcellán". 329. 43.645 pesetas.

Estos aprovechamientos darán comienzo dentro de la primera quincena del próximo mes de julio, terminando el 30 de junio de 1966.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustadas al modelo de proposición inserto a continuación, en sobre cerrado, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado el 5 por 100 establecido como

garantía provisional, presentando igualmente la declaración de capacidad, según modelo figurado en el pliego de condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentación de proposiciones, empezando a la nueve horas para el primer polígono y continuando con las del resto sin interrupción alguna, conforme éstos se vayan adjudicando, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del mismo.

Biota, 25 de marzo de 1965. — El Alcalde, Jenaro Laborda.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, y vecino de esta misma villa, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de pastos objeto de subasta, correspondiente al polígono denominado, en la cantidad de pesetas, céntimos, con sujeción estricta a las condiciones establecidas, siendo adjunto el resguardo de haber depositado la garantía provisional, así como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

Biota, de de 1965.
(Firma del licitador)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.743

PINA DE EBRO

Don Antonio Cano Mata, Juez de instrucción de la villa de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de la causa número 36 de 1960, sobre muerte, seguida contra Pedro Escosa

Pastor, por providencia del día de hoy tengo acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes:

1.º Un camión marca "Ford", matrícula B-67.764, de seis cilindros, y 26 HP. para 5.000 kilos de carga.

2.º Otro camión "Ford", con motor "Barreiros", matrícula Z-5.945, cuyos vehículos se hallan depositados en la Alcaldía de Albalate del Arzobispo, valorados en 40.000 y 35.000 pesetas, respectivamente.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 del próximo abril, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo para poder tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de tasación, y que podrá licitarse a condición de ceder el remate a tercero.

Dado en Pina de Ebro a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Antonio Cano Mata. El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.704

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE LA ZAIDA

Gremio Fiscal

Durante el plazo de quince días estará expuesto en la Secretaría de esta Hermandad el reparto del concierto de la riqueza provincial agropecuaria correspondiente al año 1964, así como el de guarderío - derrama del año actual, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

La Zaida, 26 de marzo de 1965. — El Presidente: P. D., (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PR. CTO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones